

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, veintiuno (21) de julio de 2021
Interlocutorio Civil

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO DIAGO PELAEZ
RADICACIÓN : 7624840890022021-00-198-00

Revisado el expediente digital, no se observa que se hubiera dado cumplimiento al auto anterior mediante el cual se inadmitió la presente demanda, en ese orden de ideas este Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo singular, promovida por BANCOLOMBIA., en contra de CARLOS ALBERTO DIAGO PELAEZ, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, así mismo como las copias para el traslado.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente lo actuado. Artículo 122 del Código General del Proceso.

CUARTO: SECRETARIA en lo sucesivo realice los informes secretariales exponiendo si se ha dado cumplimiento o no, a lo ordenado en proveídos anteriores; ya que en el presente asunto no se cuenta con el mismo.

Notifíquese.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb46e31d795378b7aa8fcf4ba0875a8ba9174c85dd56c92bbb9c27ea538ff43

Documento generado en 21/07/2021 10:13:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>